

## Posicionamiento sobre becas y ayudas al estudio

Este posicionamiento ha sido propuesto y redactado en su fase de borrador por la Comisión Ejecutiva Ampliada de CREUP y aprobado por su Asamblea General el 13 de julio de 2017, en la 21 Asamblea General Extraordinaria realizada en la Universidad Complutense de Madrid.

### ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1. CONTEXTO.....	1
1.1. Ayudas, evolución y comparativa internacional .....	2
a. Estudiantes de nuevo ingreso.....	2
b. Estudiantes de segundo curso y posteriores.....	3
2. EL MODELO QUE QUEREMOS .....	3
2.1. Presupuesto y financiación .....	3
2.2. Criterios económicos y académicos .....	4
2.3. Cuantías y reintegro de la ayuda.....	5
2.4. Observatorio de Becas y Ayudas.....	6

### 1. CONTEXTO

En el año 2012 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte instauró un nuevo modelo de becas rupturista con el sistema anterior. Hasta ese momento, la partida presupuestaria para becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación era variable. Al ser la beca un derecho para aquellos estudiantes que cumplieran unos determinados requisitos económicos y académicos, esta partida estaba sujeta al número de estudiantes que solicitaban la ayuda. En los últimos años de vigencia de este modelo, debido al aumento del número de estudiantes que optaban a estas ayudas, se produjo un aumento de la partida presupuestaria que se designaba para tal efecto porque se entendían las becas y ayudas como un derecho no sujeto a partidas presupuestarias.

Con el nuevo modelo, además de esta cuestión que a la postre ha provocado un descenso en la cuantía variable recibida por los estudiantes, se introdujeron una serie de exigencias académicas adicionales para tener posibilidad de acceder a las ayudas más allá de los requisitos económicos y académicos anteriores.

### 1.1. Ayudas, evolución y comparativa internacional

A partir del año 2012 el gobierno realiza una reforma unilateral del sistema de becas y ayudas, el cual cambia los requisitos académicos de manera importante, dándole un vuelco a la situación anterior provocando un gran descontento social.

La reforma del modelo de becas sufrida en 2012 ha tenido una serie de implicaciones que han afectado a los estudiantes universitarios, un ejemplo claro es que la cuantía media de la beca por estudiante ha caído un 20% (619 euros) entre los cursos 2012/13 y 2014/15 debido al cambio de modelo. Si bien el número de destinatarios de estas ayudas ha incrementado en un 27,3%, la cuantía es menor, provocando así una homogeneización que perjudica a aquellos estudiantes con más necesidades, como consecuencia de que los criterios socioeconómicos actuales no se ajustan a las características de cada estudiante.

Otro de los motivos que explican el descenso de la cuantía media por estudiante es el endurecimiento de las exigencias académicas. Esto, sumado a que **actualmente hay un presupuesto fijo para las becas, en lugar de un presupuesto abierto que cumpla con la demanda de becas y cubra la necesidad de los y las estudiantes, teniendo en cuenta el gasto excedente al año siguiente**, ha provocado que el número de estudiantes que perciben la ayuda de matrícula de forma exclusiva, se haya multiplicado por 3 desde el cambio de modelo. Se puede afirmar que dicho cambio impulsado por el gobierno incide en la quiebra del principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, en este caso Educación Superior Universitaria, tal y como se establece en el Posicionamiento Académico sobre Dimensión Social y Barreras a la Educación Superior.

#### a. Estudiantes de nuevo ingreso

La situación es aún más preocupante si comparamos el modelo de becas español con el de otros países de nuestro entorno. Si añadimos a los 807 millones de euros de inversión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudios oficiales de Grado y de Posgrado, sumado al resto de Educación Superior, nos encontramos con que España invierte en becas menos de la mitad que la inversión media en becas de los países de la OCDE.

Los y las estudiantes de nuevo ingreso el curso 2013/2014 debían obtener una nota de acceso a la universidad de un 6,5 puntos para poder optar a la beca.

## b. Estudiantes de segundo curso y posteriores

Los solicitantes de segundo curso y superiores, debían superar entre el 65 y 90% de los créditos, según la rama de conocimiento y obtener una nota media en las asignaturas superadas de 6,5 puntos, estos requisitos han ido modificándose progresivamente hasta situarse en los parámetros actuales. Como consecuencia de estas barreras económicas y académicas se ha producido un gran descontento social provocado por la falta de ayudas recibidas por parte de los estudiantes que las solicitaban.

Si tenemos en cuenta la publicación de la modificación de este modelo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, publicó el Real Decreto-ley 14/2012, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que implicó graves subidas de los precios públicos en la mayoría de Comunidades Autónomas, ahondando en las diferencias ya existentes entre distintas regiones. **La combinación de estas dos medidas ha supuesto, en los últimos años, la salida de la universidad de miles de estudiantes, quebrando el modelo de igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la universidad tal y como reflejamos en el Posicionamiento Académico sobre Tasas y Precios Públicos.**

## 2. EL MODELO QUE QUEREMOS

### 2.1. Presupuesto y financiación

Tal y como se ha expuesto, el sistema de becas y ayudas al estudio es la materialización del derecho fundamental de acceso y continuación de la educación superior universitaria, eliminando aquellas barreras socioeconómicas que lo impidan, con una universidad libre de precios públicos y con ayudas que permitan hacer frente a los costes derivados de su formación, para invertir en su futuro como estado referente, **sin que por ello las propias universidades tengan que sacrificar parte de su presupuesto asignado para cubrir las deficiencias del sistema estatal de becas y ayudas. A su vez, consideramos que el sistema de becas y ayudas de las Comunidades Autónomas debe comprender en su objeto fines distintos a los que se pretende cubrir con el sistema de becas del Estado.**

Por lo tanto, CREUP solicita:

- Que el objetivo de las becas y ayudas sea cubrir los gastos derivados de los estudios universitarios, puesto que debe ser prioridad del Estado garantizar la educación superior universitaria gratuita.
- Que se establezcan las condiciones con el gobierno, para definir una política de becas y ayudas al estudio inclusiva, que satisfaga las necesidades del estudiantado universitario, como derecho fundamental.
- Que la dación de estas ayudas no esté limitada por una partida presupuestaria. La partida base debería aumentarse como mínimo hasta niveles de la OCDE, y la dotación

final debería cubrir lo necesario en función de las solicitudes presentadas de becas/ayudas.

- Que no deben existir criterios académicos, sino únicamente socioeconómicos al no ser éstas un tipo de ayudas meritocráticas. Este tipo de ayudas deben garantizar el derecho a estudiar, teniendo en cuenta únicamente la razón de ser del estudiante.
- Que la concesión y el posterior pago de becas sea más efectivo, puesto que muchos estudiantes dependen de ese dinero para empezar el curso académico. No existe mayor barrera económica que depender de un dinero que llega a posteriori.
- Que se compense a las universidades por el Ministerio de Educación el 100% de los precios públicos de matrícula de los estudiantes becarios.
- Reducir parte de la cantidad asignada a la cuantía variable por un coeficiente y crear con ella una cantidad fija para los becarios del umbral 2. De este modo todos ellos contarían con un fijo que cobrarían meses antes que la variable por coeficiente.

## 2.2. Criterios económicos y académicos

CREUP defiende que debe ser las barreras a la Dimensión Social de la Educación Superior los únicos factores para decidir sobre la concesión de la beca, lo que incluye barreras socioeconómicas, académicas, y de pertenencia a grupos infrarrepresentados en **primera matrícula, así como tener en cuenta el complemento distancia y movilidad de los estudiantes respecto al Centro donde estudian**, como garantía de la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la Educación Superior Universitaria, por lo que deben eliminarse todos aquellos requisitos académicos porque crean una barrera de acceso.

Sabemos que el rendimiento académico del estudiantado no está solamente relacionado con las variables cognoscitivas y/o actitudinales, ni vinculado a condiciones demográficas tales como la edad o el género, sino que está intrínsecamente ligado a otros factores externos al estudiante, tales como las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar de la que forma parte, del nivel educativo de sus progenitores y factores sociales que dependen del lugar donde resida. Pero además uno de los factores fundamentales para la continuación o inicio de los estudios el factor económico, puesto que los estudiantes con menor renta, que son los principales beneficiarios de las becas del MECD, tienen mayores problemas para obtener un buen rendimiento académico acorde a los actuales criterios. Por ello, reiteramos la necesidad de no contabilizar los criterios académicos para la obtención de una beca.

Finalmente, debe tenerse presente que las convocatorias de becas, hasta el momento, han partido de los criterios de renta del año anterior para interpretar la situación económica de una unidad familiar del curso para el que se solicita la beca o ayuda. La crisis actual ha supuesto que ese criterio quede desfasado, ya que la situación económica de las familias empeora en el tiempo y por tanto juzgar las necesidades económicas de un año con datos del año anterior significa que las convocatorias no cumplen su objetivo de garantizar el derecho a estudiar de cualquier persona. Para ello, distintas universidades han establecido medidas que palien esas

consecuencias y que el estudiantado no se viera obligado a abandonar sus estudios por cuestiones económicas. Sin embargo, consideramos que se deben adaptar las convocatorias a estas nuevas circunstancias excepcionales, además de establecer una partida presupuestaria unificada que garantice a aquellas familias que durante el curso académico han visto modificada de forma negativa su situación económica, y por tanto que se ven incapaces de hacer frente al coste universitario.

Por lo tanto, CREUP solicita:

- Que las becas deben ser concedidas en primera matrícula con criterios basados en la realidad socioeconómica de cada estudiante.
- Que las becas deben ser concedidas en segunda y posteriores matrículas con un criterio económico y la superación de los criterios de permanencia de la universidad donde se cursen los estudios.
- Un presupuesto abierto que cumpla con la demanda de becas y cubra la necesidad de los y las estudiantes, teniendo en cuenta el gasto excedente al año siguiente.
- Que teniendo en cuenta que los criterios de renta son del año anterior, se tenga en cuenta la excepción de que una unidad familiar puede haber sufrido algún perjuicio económico en el año en curso.
- Que deben revisarse los umbrales de renta familiar para ajustarlos a la realidad social actual, así como establecer límites más amplios al umbral I (destinado a las familias con mayores problemas económicos), considerado por el INE como umbral de la pobreza.
- Que puedan optar también a beca los estudiantes a tiempo parcial al igual que el resto de estudiantes de forma proporcional al número de ECTS matriculados.
- Que en el caso de exigirse por parte de la administración pública una nota media mínima para la obtención de la beca, esta nunca supera el 5. Adjuntándose pues a la nota de probado de nuestro sistema de educación superior.
- Instamos a la modificación del máximo actual de 1.500€ respecto de las cuantías recibidas en concepto de premios, concursos, o similares, hasta los 2.500€.

### 2.3. Cuantías y reintegro de la ayuda

Una de las preocupaciones más importantes manifestadas por CREUP en los últimos años tiene relación con la obligación por parte del estudiante de devolver la beca obtenida si en el curso en el que ha sido concedida no se han superado el 50% de los ECTS matriculados. Esta situación se agrava en aquellas universidades en las que la normativa de permanencia obliga al estudiante a matricularse de al menos 60 ECTS.

Por lo tanto, CREUP solicita:

- Que se estudie dentro del Observatorio de Becas, Ayudas al estudio y Rendimiento Académico la necesidad de aumentar las cuantías de las becas en función de la variación interprovincial del IPC entre la provincia de origen y la provincia de la universidad de destino.
- Que se recuperen los componentes de transporte urbano y desplazamiento.
- Que el reintegro de las becas no se dé en ningún caso, puesto que el estudiante ya es penalizado al no poder obtener más becas hasta superar un número determinado de créditos.
- Que se estudie la posibilidad de implementar una serie de servicios públicos dependientes del MECD como residencias universitarias, transporte urbano, así como oferta cultural para cubrir las necesidades de los estudiantes de universidades públicas.

## 2.4. Observatorio de Becas y Ayudas

Mediante la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, encomendaba al Gobierno la creación de un Observatorio de Becas con la principal función de "elaborar estadísticas e informes que contribuyan a mejorar la eficiencia y transparencia del sistema de becas y ayudas universitarias" y en cuyo funcionamiento deberá contar con la participación de los agentes sociales y de los estudiantes. Finalmente, mediante el Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, por el que se crea el Observatorio Universitario de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, se aprobó su creación y la designación de sus funciones principales.

Actualmente, Es necesario abrir un proceso de diálogo y análisis serio y riguroso con los agentes educativos implicados para analizar la política de becas, así como que se vuelva a convocar el Observatorio de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, inactivo desde su creación en 2010, y reclamada su convocatoria por varios agentes sociales y políticos.

Por lo tanto, CREUP solicita:

- El cumplimiento del artículo 4.5 del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, por el que se crea el Observatorio Universitario de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, en el que se obliga a la celebración del Pleno dos veces al año.
- Que se renueve la composición del Observatorio de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 1220/2010 para que pueda ser convocado y retome las labores encomendadas en el artículo 43.3 del RD 1791/2010, 30 de diciembre, del Estatuto del Estudiante, y en el artículo 2 del RD 1220/2010

- Tener en cuenta la opinión de la STS 5451/2016, del 5 de diciembre de 2016; el cual estipula que el Observatorio de Becas, como órgano de confluencia social, debe revalorizar su importancia en un procedimiento que no puede ser calificado de “mera formalidad”, puesto que los dictámenes que el propio Observatorio de Becas realiza tienden a garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos.
- Que a la hora de plantear los diferentes estudios que abarque el Observatorio de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico se modifique el reglamento interno de dicho órgano para que cuente con la participación de CREUP y otras asociaciones significativas vinculadas a la universidad, a fin obtener resultados que sean verdaderamente útiles y representativos de la situación actual del estudiantado.
- Los estudiantes matriculados en estudios semipresenciales o a distancia deben tener derecho a las mismas ayudas que el resto de estudiantes teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los mismos.